



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

Yopal, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicación: 85001-31-03-003-2023-00199-00
Demandante: SINDY TATIANA TUMAY GUAY Y OTROS.
Demandado: WILLIAM GUILLERMO TORRES Y OTROS.

ASUNTO:

Procede el Despacho a decidir si es procedente o no rechazar la demanda presentada a través de apoderado judicial por SINDY TATIANA TUMAY GUAY Y OTROS en contra de WILLIAM GUILLERMO TORRES Y OTROS.

CONSIDERACIONES:

1º) Este Despacho judicial mediante providencia de fecha 15 de enero del 2024, inadmitió la presente demanda de acuerdo a las falencias anotadas en dicho auto, razón por la cual se concedió a la parte actora un término de cinco (05) días para subsanar las falencias advertidas. (Documento No. 03 expediente digital).

2º) No obstante, la parte actora guardo silencio durante el término antes mencionado, por tanto, el Despacho aplicará la consecuencia jurídica que se desprende de tal actuación, es decir, dispondrá el RECHAZO DE LA DEMANDA de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por SINDY TATIANA TUMAY GUAY Y OTROS en contra de WILLIAM GUILLERMO TORRES Y OTROS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE a la parte actora la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívense definitivamente las diligencias y realícense las anotaciones correspondientes en el sistema del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.